



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 293 -2016-GRA/GR

Ayacucho, **05 ABR. 2016**

VISTO:

El Memorando N° 237-2016-GRA/GOB-GG de 17 de marzo de 2016 sobre la Comisión Técnica de Saneamiento Físico Legal del Terreno Para el Colegio de Alto Rendimiento - COAR-Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 -- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Memorando N° 237-2016-GRA/GOB-GG de 17 de marzo de 2016 el Ing. Alberto Morote Sánchez Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho solicita la conformación de la Comisión Técnica de Saneamiento Físico Legal del Terreno para el Colegio de Alto Rendimiento - COAR-Ayacucho, para que realicen en un lapso de 60 días hábiles, una vez habilitado el terreno correspondiente, sin perjuicio de intervenir en su gestión de la mencionada comisión;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica de Saneamiento Físico Legal del Terreno para el Colegio de Alto Rendimiento - COAR-Ayacucho, estará conformada por los siguientes profesionales:

Gerencia Regional de Desarrollo Social	Presidente
Director Regional de Educación	Miembro
Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga	Miembro
Director de la Oficina de Estudios e Investigaciones	Miembro
Director Regional de Asesoría Jurídica	Miembro
Director del Colegio de Alto Rendimiento	Secretario Técnico

O quienes hagan sus veces

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el mencionado comité en el artículo primero emitirán su informe en un lapso de 60 días hábiles, una vez habilitado el terreno correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

